

CONFLICTOS ENTRE LA INQUISICIÓN DE TOLEDO Y EL MONASTERIO DE GUADALUPE (1501-1513)

MANUEL HERRERA VÁZQUEZ

Para Mayte, mi romántica esposa

PRESENTACIÓN

Ofrezco en esta ponencia una muestra de los numerosos casos en que la Inquisición española entró en conflicto con otras instituciones, tanto eclesiásticas como civiles. Se trata de la disputa que el tribunal de la Inquisición de Toledo entabló con el Monasterio de Guadalupe, a principios del siglo XVI, por la entrega de una serie de documentos relativos a las inquisiciones habidas en la puebla de Guadalupe en la segunda mitad del siglo XV, principalmente las de 1485 y 1488. Además, publico en apéndice las tres cartas, inéditas, con las que se resolvió el asunto.

RÉGIMEN JURISDICCIONAL DE GUADALUPE

No comprenderíamos en su contexto muchos de los conflictos en los que se vio envuelto el Monasterio de Guadalupe si antes no explicásemos, siquiera en resumen, el régimen jurisdiccional especial del que gozó desde sus comienzos. Este régimen se fue configurando, sobre todo, mediante concesiones regias y pontificias, que en lo sustancial arranca con la institución del patronato real y del priorato secular, en 1341, cuando la iglesia de Guadalupe todavía no se había alzado en monasterio de la Orden de San Jerónimo, y culmina en 1424, con la bula de Martín V *Ad ecclesiarum et monasteriorum*. Veamos sus principales hitos.

Alfonso XI fue el primer rey en tomar para sí el patronazgo de la iglesia de Guadalupe y la presentación de prior en ella, acordándolo mediante carta de 25 de diciembre de 1340¹. En dicha carta el rey solicitaba al arzobispo de Toledo, al deán y al

¹ Véase en Escobar y Prieto, Eugenio, «Cartas y privilegios del rey D. Alfonso XI al Monasterio de Guadalupe», *Guadalupe*, 55 (1908), pp. 168-170; Écija, fray Diego de, OSH, *Libro de la invención de Santa María*

Cabildo de su iglesia que consintieran en el patronato que el monarca hacía. Del mismo modo, Alfonso XI pedía al arzobispo de Toledo que instituyera en prior al cardenal Pedro Barroso y que permitiera que él y los reyes que reinaran después pudieran hacer presentación del priorazgo en quien desearan. El arzobispo, Gil de Albornoz, otorgó ambas peticiones en carta de 6 de enero de 1341, concediendo al rey y a sus sucesores el derecho de patronato y el poder nombrar priores, con tal que la confirmación y constitución de ellos quedaran siempre por el arzobispo de Toledo².

Durante el priorato secular, de 1341 a 1389, Guadalupe permaneció, como parroquia santuario, sujeta a la jurisdicción del arzobispo de Toledo. Por su parte, la administración de la justicia, tanto civil como criminal, y el nombramiento de los cargos públicos en la puebla (alcaldes, alguaciles, escribanos y otros oficiales) siguieron correspondiendo al rey hasta el 28 de agosto de 1348. Ese día, Alfonso XI, en privilegio dado en Santa María del Paular, cedió ambas facultades al prior de la iglesia de Guadalupe, Toribio Fernández de Mena, reteniendo para sí la administración de la justicia criminal y el derecho de apelación³.

Un paso más en la autonomía de Guadalupe tuvo lugar cuando Enrique II, en privilegio de 5 de noviembre de 1368, otorgó a la iglesia de Guadalupe y a su prior, Diego Fernández, y a los otros priores que fueran en ella, el señorío absoluto sobre la puebla, incluida la administración de la justicia criminal, con el mero y mixto imperio y jurisdicción, reservándose el rey solo el derecho de apelación⁴.

de Guadalupe; y de la erección y fundación de este Monasterio..., ed. de Barrado Manzano, fray Arcángel, OFM, Cáceres, Publicaciones del Departamento Provincial de Seminarios de FET y de las JONS, 1953, pp. 59-61; García Rodríguez, fray Sebastián, OFM, y Trenado Trenado, fray Felipe, OFM, *Guadalupe: historia, devoción y arte*, Sevilla, Editorial Católica Española, 1978, pp. 65-66, n.º 1; González Crespo, Esther, *Colección documental de Alfonso XI. Diplomas reales conservados en el Archivo Histórico Nacional...*, Madrid, Universidad Complutense, 1985, pp. 469-470, n.º 278; y Cerro Herranz, M.ª Filomena, *Documentación del Monasterio de Guadalupe, siglo xiv*, Badajoz, Diputación Provincial de Badajoz, 1987, pp. 6-8, n.º 7.

² Véase Rubio Cebrián, fray Germán, OFM, *Historia de Ntra. Sra. de Guadalupe. O sea: apuntes históricos sobre el origen, desarrollo y vicisitudes...*, Barcelona, Industrias Gráficas Thomas, 1926, p. 37, § 58; Acemel Rodríguez, fray Isidoro, OFM, y Rubio Cebrián, fray Germán, OFM, *Guía ilustrada del Monasterio de Ntra. Sra. de Guadalupe*, 2.^a ed., Barcelona, Industrias Gráficas Thomas, 1927, pp. 17-18; y García Rodríguez, fray Sebastián, OFM, «El Real Santuario de Santa María de Guadalupe en el primer siglo de su historia», *Revista de Estudios Extremeños*, LVII (2001), pp. 391-393, 402.— El mismo Gil de Albornoz volvió a confirmar estas concesiones en carta dada el 5-X-1348, a propósito de la petición de Alfonso XI para instituir prior a Toribio Fernández de Mena, hecha el 28 de agosto del mismo año. Véase en Escobar y Prieto, E., «Cartas y privilegios del rey D. Alfonso XI al Monasterio de Guadalupe», *Guadalupe*, 78 (1910), pp. 166-167; Écija, fray D. de, *Libro de la invención de Santa María de Guadalupe...*, pp. 62-63; y García Rodríguez, fray S., y Trenado Trenado, fray F., *Guadalupe: historia, devoción y arte*, p. 66, n.º 2.

³ Véase en Rubio Cebrián, fray G., «Orígenes y primeros principios del pueblo de Guadalupe», *El Monasterio de Guadalupe*, 114 (1921), pp. 146-147; González Crespo, E., *Colección documental de Alfonso XI...*, pp. 594-595, n.º 337; y García Rodríguez, fray S., y Trenado Trenado, fray F., *op. cit.*, p. 67, n.º 1.

⁴ Véase en Rubio Cebrián, fray G., «Organización civil de Guadalupe», *El Monasterio de Guadalupe*, 124 (1922), pp. 112-113; Écija, fray D. de, *Libro de la invención de Santa María de Guadalupe...*, pp. 86-89; y Cerro Herranz, M.ª F., *Documentación del Monasterio de Guadalupe, siglo xiv*, pp. 124-127, n.º 110.

Pero el hecho clave se produjo cuando Juan I, en carta de 15 de agosto de 1389, renunció al patronato de la iglesia de Guadalupe y al señorío temporal en la puebla, y los dio a fray Fernando Yáñez de Figueroa, prior del monasterio de San Bartolomé de Lupiana, casa madre de la Orden de San Jerónimo⁵. En esa carta, además, el rey solicitaba al arzobispo de Toledo que renunciase a sus derechos sobre la iglesia de Guadalupe y consintiese en que dicha iglesia fuera levantada y alzada en monasterio de la orden jerónima. El arzobispo, Pedro Díaz de Tenorio, accedió a dicha renuncia y cometió la tarea a Juan Serrano, obispo de Segovia, el 1 de septiembre de 1389. En la carta de comisión Pedro Díaz confería al prior fray Fernando Yáñez el regimiento espiritual y temporal de la iglesia de Guadalupe y de sus frailes, así como la administración de sus bienes; igualmente, le confería la cura de almas de la puebla y la jurisdicción espiritual y temporal en ella. Sin embargo, el arzobispo se reservaba el derecho sobre la iglesia de Guadalupe «*tam lege diocesana quam lege jurisdiccionis*», como lo tenía en los otros conventos que estaban sujetos a él en su diócesis⁶. Es decir: el santuario de Guadalupe, desde su elevación a monasterio de la Orden de San Jerónimo, estuvo sujeto a la autoridad del arzobispo de Toledo, no solo en lo relativo a la cura de almas, sino también como convento.

Sin embargo, a partir del 26 de julio de 1415, en aplicación de la bula *Licet exigere*, de Benedicto XIII, de 18 de octubre de 1414, de exención de la Orden de San Jerónimo y de unión de todos sus monasterios en orden regular exenta, el Monasterio de Guadalupe como tal quedó liberado de la autoridad del arzobispo, como los demás conventos de la orden, aunque continuó sujeto a su jurisdicción en lo tocante al régimen espiritual de la puebla⁷. Pocos años después, esta situación especial eclesiástica quedó configurada por dos bulas de Martín V: la primera, de 20 de septiembre de 1421, y la segunda, la más importante, *Ad ecclesiarum et monasteriorum*, de 20 de junio de 1424, de exención eclesiástica a favor del convento, por la que el papa concedía al prior la facultad de ejercer, con el consejo de cinco diputados, la cura espiritual de la puebla, y de nombrar presbíteros con cura de almas, confesores, notarios y otros oficiales y de removerlos de sus oficios. Estas facultades las extendía al vicario en ausencia del prior y en su vacante⁸.

En conclusión de lo expuesto, se puede afirmar que el régimen eclesiástico de Guadalupe, conformado por multitud de privilegios, gracias y mercedes, fue el de un priorato exento de mero y mixto imperio que, aun dentro del territorio de la diócesis

⁵ Cerro Herranz, M.^a F., *Documentación del Monasterio de Guadalupe, siglo xiv*, pp. 196-198, n.^º 160. El señorío y los privilegios concedidos por Enrique II y Juan I fueron confirmados por Enrique III el 25-IV-1391.

⁶ *Ibidem*, pp. 198-200, n.^º 161 (cita, p. 200). El 20-IX-1389, el rey Juan I ordenó al concejo de Guadalupe que acatara las disposiciones del obispo de Segovia referentes a la conversión de la iglesia en monasterio (*Ibidem*, p. 201, n.^º 162). Y el 30 de octubre del mismo año, se firmó el acta de toma de posesión de los frailes jerónimos sobre la iglesia de Guadalupe (*Ibidem*, pp. 201-205, n.^º 163).

⁷ Traslado de la bula *Licet exigere*, en el Archivo del Monasterio de Guadalupe [=AMG], códice 69, f. 12v.

⁸ García Rodríguez, fray S., y Trenado Trenado, fray F., *op. cit.*, pp. 80, 82-83 n. 19.

de Toledo, actuó con libertad del arzobispo, asemejándose a una prelatura *nullius*, sin llegar nunca a serlo⁹.

Esta situación excepcional provocó numerosos conflictos y pleitos tanto dentro de la propia puebla como fuera de ella, con señoríos, concejos, personas o establecimientos eclesiásticos, etc. En general, los conflictos se originaron al cuestionarse la titularidad jurídica de propiedades y derechos que poseía el Monasterio de Guadalupe (cobros de impuestos, rentas, portazgos, permisos de pastos, etc.). Son conocidos desde hace tiempo los que entabló, directa o indirectamente, con el arzobispo de Toledo Francisco Jiménez de Cisneros, por diferentes motivos. El primero de ellos data de 1500, a causa de la negativa del Monasterio a pagar el subsidio eclesiástico por el que las iglesias de Castilla contribuían con sus rentas y bienes a la empresa de la Reconquista. El segundo, de 1506 a 1508, se produjo por ciertas disposiciones del cardenal Cisneros por las que el Monasterio de Guadalupe perdía sus derechos y posesiones en la jurisdicción de Talavera de la Reina. Y el tercero de tales pleitos estuvo motivado por una orden del corregidor de Talavera Juan Ortiz de Zárate en la que mandaba prender los ganados del Monasterio y a los acemileros que traían leña de la jurisdicción de Talavera para el convento, y se alargó hasta la concordia de 20 de septiembre de 1515¹⁰. Entre otros litigios, se pueden citar los siguientes: pleito por el robo de ganado entre el Monasterio y el Concejo de Talavera de la Reina (19 de octubre de 1410)¹¹, pleito entre el Monasterio y el Concejo de Talavera de la Reina por el apresamiento de los ganados del Monasterio en tierras de Talavera (3 de junio de 1412)¹², pleito entre la Iglesia de Ávila y el Monasterio por el pago de diezmos de los pastores del Monasterio (8 de octubre de 1416)¹³, pleito entre el Monasterio y el Concejo de Trujillo y los vecinos de Acedera por la propiedad de una tierra y por el pasto de los ganados (1 de marzo de 1418)¹⁴, concordia entre el Monasterio y el Concejo de Trujillo por los sucesivos pleitos por el nombramiento de escribanos (4 de octubre de 1438)¹⁵, pleito entre el Monasterio y el obispo de Plasencia por el pago de

⁹ Véase La Rambla, fray Alonso de, OSH, *Crónica vieja del Monasterio de Guadalupe*, ed. de Arévalo Sánchez, fray Antonio, OFM, Sevilla, Ayuntamiento de Guadalupe, 2016, p. 53, n. 10, y pp. 59-61; Écija, fray D. de, *Libro de la invención de Santa María de Guadalupe...*, pp. 110-117, 130-135; Rubio Cebrián, fray G., *Historia de Ntra. Sra. de Guadalupe...*, pp. 68-71; García Rodríguez, fray S., y Trenado Trenado, fray F., *op. cit.*, pp. 67-73, 78-83; y Arévalo Sánchez, fray A., «Guadalupe, *Nullius Diocesis*», *Guadalupe*, 833 (2013), pp. 10-15.

¹⁰ Acerca de estos tres pleitos, véase Villacampa, fray Carlos Gracia, OFM, *Grandezas de Guadalupe. Estudios sobre la historia y las bellas artes del gran monasterio extremeño*, Madrid, Cleto Vallinas, 1924, pp. 152-199; y Arévalo Sánchez, fray A., «El fraile gobernador y Guadalupe (y II). Pleitos y cartas del cardenal», *Guadalupe*, 857 (2018), pp. 10-18.

¹¹ AMG, leg. 77.

¹² AMG, leg. 88.

¹³ AMG, leg. 124, exp. 16.

¹⁴ AMG, leg. 89.

¹⁵ AMG, cód. 128, f. 253.

diezmos (25 de mayo de 1470)¹⁶, pleito entre el obispado de Plasencia y el Monasterio por el cobro de las tercias del arciprestazgo de Trujillo (11 de julio de 1494)¹⁷, carta de emplazamiento a los concejos de Talavera de la Reina y Navalmoral de la Mata para poner fin a los pleitos con el Monasterio por la heredad de La Figueruela y sobre ciertos términos (2 de julio de 1498)¹⁸ y pleito de un grupo de vecinos de Guadalupe, encabezados por Alfonso Fernández de Bonilla, por los numerosos agravios que recibían del Monasterio (1509-1513)¹⁹.

LA INQUISICIÓN EN GUADALUPE

En la segunda mitad del siglo XV se llevaron a cabo en Guadalupe varias inquisiciones, entre las que destacan las dos de 1485²⁰. Como la bibliografía acerca de ambas inquisiciones es amplia, únicamente realizaré un breve resumen del asunto para relacionarlo con el tema de esta ponencia²¹. En 1485 tuvieron lugar en Guadalupe dos inquisiciones paralelas y diferentes: una en el Monasterio y otra en la puebla. La primera de ellas fue una tarea estrictamente interna de la Orden de San Jerónimo, a pesar de que esta no la hubiera propuesto en un principio y de que contara con la autorización del inquisidor general fray Tomás de Torquemada, y que, por tanto, quedó relativamente fuera del control de la Inquisición. La segunda, la realizada en la puebla y su tierra, es la que interesa aquí. Los Reyes Católicos, deseando proveer de remedio conveniente a la inquisición que se iba a realizar en Guadalupe, encargarán a fray Tomás de Torquemada que designara jueces para investigar, castigar y corregir cualquier crimen de herejía o apostasía. Los dos inquisidores elegidos por Torquemada fueron Francisco Sánchez de la Fuente, doctor en Decretos y canónigo en la Iglesia de Zamora, y Pedro Sánchez de la Calancha, licenciado en Decretos y canónigo en la Iglesia de Palencia. Junto a ellos ejerció también como inquisidor el entonces prior del Monasterio de Guadalupe, fray

¹⁶ AMG, leg. 79.

¹⁷ AMG, leg. 138.

¹⁸ AMG, leg. 138.

¹⁹ AMG, cód. 171.

²⁰ Sobre las inquisiciones anteriores a 1485, véase Herrera Vázquez, Manuel, «Las primeras inquisiciones en Guadalupe», en *Los reinos peninsulares en el siglo xv. De lo vivido a lo narrado. Encuentro de investigadores en Homenaje a Michel García*, ed. de Toro Ceballos, Francisco, Andújar, Ayuntamiento de Andújar, 2015, pp. 137-158.

²¹ Para no cansar al lector, solo daré un par de referencias bibliográficas de cada una de ellas. Sobre la inquisición realizada dentro del Monasterio, Evans, Julie Ann, *Heresy as an Agent of Change: Inquisition in the Monastery of Guadalupe*, tesis doctoral, Universidad de Stanford, 1998; y Herrera Vázquez, M., *La Inquisición en el Monasterio de Guadalupe*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 2022. Acerca de la inquisición efectuada en la puebla, Fita Colomé, Fidel, SI, «La Inquisición en Guadalupe», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, XXIII (1893), pp. 283-343; y Starr-LeBeau, Gretchen Dorothea, *In the Shadow of the Virgin: Inquisitors, Friars, and Conversos in Guadalupe, Spain*, Princeton / Oxford, Princeton University Press, 2003.

Nuño de Arévalo, quien, además de ser comisionado para ello por Torquemada, tenía, como queda dicho, la autoridad temporal y espiritual en la puebla²². Así, el miércoles 15 de diciembre de 1484, los Reyes Católicos enviaron una carta al prior y frailes del Monasterio de Guadalupe para que aposentasen y diesen su favor y ayuda al inquisidor Francisco Sánchez de la Fuente y a sus oficiales para hacer inquisición en la puebla de Guadalupe y su comarca²³. Pocos días después, el domingo 26 de diciembre, fray Nuño de Arévalo reunió en su celda a los diputados y otros monjes viejos y les notificó la llegada a la puebla de los dos inquisidores con autoridad tanto apostólica como real. El mismo día 26 fueron pregonados públicamente en la plaza de la puebla dichos poderes. El martes siguiente, día de los Santos Inocentes, se convocó a los guadalupenses en la iglesia, donde fue leído el sermón de la fe, en el cual se comunicó al pueblo la llegada de los inquisidores y se explicó la facultad e intención con que estos venían. Al fin del sermón, se leyó una carta patente en la que los inquisidores mandaban a los fieles y cristianos favorecer la Santa Inquisición y a los ministros de ella y decir y manifestar las cosas que supiesen y hubiesen visto y oído contra la fe católica²⁴.

Desde el miércoles 29 de diciembre de 1484 hasta el lunes 17 de enero de 1485, es decir, en los veinte días del término de gracia concedidos, fueron muchas las personas de Guadalupe y otros pueblos cercanos, como Logrosán, Alía, Herrera del Duque, etc., que presentaron sus confesiones. Algunos días después, vistas las confesiones entregadas, los inquisidores publicaron un edicto en que convocaban a los infamados a una audiencia pública para el viernes 4 de febrero. En dicha reunión los inquisidores notificaron la fecha, el lugar y la manera en que se iba a celebrar la futura ceremonia de reconciliación. Esta se celebró en la iglesia del Monasterio el domingo 13 de febrero de 1485, y en ella los inquisidores leyeron a los infamados una carta en la que los admitían al gremio y unión de la Iglesia, los absolvían de sus pecados y les imponían penitencias saludables. Se reconciliaron doscientas treinta y tantas personas²⁵.

Para muchos la reconciliación no suponía el fin del proceso de inquisición; al contrario, lo empezaba, pues los herejes y apóstatas, aunque se tornaran a la fe católica y fueran reconciliados, eran infames de derecho y solo quedaban absueltos de la sentencia de excomunión en que habían incurrido por el dicho delito. Por ello, desde el día de la

²² Los restantes miembros del tribunal fueron: Diego Fernández de Zamora, bachiller en Decretos, y Tristán de Medina, bachiller en Leyes, como promotores fiscales; el doctor Alfonso Ramírez de Villaescusa, como «letrado», esto es, abogado de la defensa; el escribano Juan de Tejeda, como procurador; Luis Alonso, Gonzalo Guerrero, Sancho de la Guardia y Juan Jiménez, como notarios; Alfonso de la Carrera, como receptor de los bienes confiscados a los herejes; y Antón del Castillo, como alguacil. De otros miembros del tribunal, como portero, pregónero, etc., no tengo noticia alguna.

²³ Herrera Vázquez, M., «Carta inédita de los Reyes Católicos al prior y frailes de Guadalupe sobre la Inquisición (1484)», *Guadalupe*, 872 (2021), pp. 10-16.

²⁴ Écija, fray D. de, *op. cit.*, pp. 344-345.

²⁵ *Ibidem*, p. 345.

ceremonia de reconciliación, los inquisidores, junto con los fiscales y otro personal adscrito, pusieron en marcha el aparato judicial inquisitorial, reuniendo y cruzando toda la información recogida en las confesiones. Además de los procesos y otros escritos varios (citaciones, mandamientos, testificaciones, confesiones, memoriales, prorrogaciones, sentencias sueltas, protestaciones de letrados...), el tribunal formó diversos libros: unos, a manera de diarios de trabajo; otros, compuestos de escrituras heterogéneas; otros, acerca de algún procesado en particular; otros, a modo de «abecedarios», o registros ordenados por orden alfabético, sobre diferentes asuntos, etc. El objetivo era organizar la masa enorme de noticias reunidas y facilitar así la labor del tribunal, que, en aquel momento, se concentraba en hallar las declaraciones fingidas, incompletas o falsas.

Se cuentan por docenas las personas, vivas o difuntas, presentes o ausentes, a las que los fiscales acusaron ante el tribunal de haber hereticado y apostatado contra Dios y la fe católica, además de haber hecho una confesión no verdadera y una simulada reconciliación. Ello dio lugar a que se iniciaran contra esas personas procesos penales de tipo ordinario complejo, que pasaron por unos trámites prolijos y contaron con las garantías legales propias de la época. Las sentencias de tales procesos fueron casi siempre condenatorias, y las penas impuestas, muy rigurosas: para los vivos presentes, destierro —normalmente perpetuo, con o sin lejanía mínima, con o sin azotes,—, cárcel perpetua o pena de fuego; para los vivos ausentes, quemar su estatua; y para los muertos, exhumar su cuerpo o sus huesos, sacarlos del lugar en que estuvieran y quemarlos. En casi todos los casos los culpados perdieron sus bienes y la administración de ellos desde el día en que cometieron el delito, siendo los dichos bienes y su propiedad confiscados y aplicados a la Cámara y Fisco de los reyes.

Las lecturas de las sentencias se hicieron, en general, en autos de fe públicos, a los que asistieron muchas personas, incluso venidas de fuera de la puebla. En 1485 se celebraron en Guadalupe nueve autos, en total: sábado 11 de junio, domingo 24 de julio, domingo 31 de julio, lunes 1 de agosto, martes 2 de agosto, sábado 19 de noviembre, domingo 20 de noviembre, lunes 21 de noviembre, martes 29 de noviembre y miércoles 30 de noviembre. Estos diez autos acabaron, como mínimo, con 51 quemados vivos (incluido fray Diego de Marchena), 44 difuntos quemados sus huesos, 17 quemados en estatua, 27 condenados a cárcel (incluido fray Diego de Burgos *el Viejo*) y 42 desterrados.

El viernes 3 de diciembre de 1485, a la hora de prima, esto es, hacia las seis de la mañana, los inquisidores Francisco Sánchez de la Fuente y Pedro Sánchez de la Calancha y otros miembros adjuntos al tribunal, partieron de Guadalupe después de haber realizado durante casi un año inquisición contra la herética pravedad y apostasía entre los vecinos de la puebla y otras localidades cercanas. A esa misma hora, los inquisidores, de consejo y acuerdo de fray Nuño de Arévalo, como ordinario de la villa así en lo espiritual como en lo secular, mandaron pregonar una carta patente para que todos los hombres y mujeres conversos reconciliados saliesen de Guadalupe y se marchasen

a vivir donde quisieran, y que ninguno de ellos fuese consentido residir en Guadalupe, dando de plazo desde ese mismo día hasta el de Año Nuevo de 1486, so pena de ser declarados relapsos²⁶.

Unos dos años después, desde los primeros días de 1488, el Santo Oficio volvió a actuar en Guadalupe. En esta ocasión los jueces inquisidores del tribunal fueron el prior fray Nuño de Arévalo y el ya doctor Tristán de Medina²⁷. Las consecuencias de esta intervención fueron notablemente más leves que las de la anterior. Se revisaron algunos procesos de 1485 —a lo que he podido averiguar, principalmente de mujeres—, en los que, en general, los condenados quedaron absueltos, con o sin alguna leve penitencia. Y, asimismo, se iniciaron nuevos procesos, tanto a personas ya condenadas en 1485 como a otras que no lo habían sido. En total, tengo constancia de ocho personas enjuiciadas entonces.

En los casos conocidos de revisión de sentencia no he hallado ninguna actuación realizada por el tribunal, lo que me hace pensar que en tales casos no se instruyó proceso nuevo. La única prueba que permite saber si un proceso de 1485 fue revisado en 1488 es la inscripción que se puede leer en la portada o al final de ciertos expedientes, en la que consta de forma muy concisa la resolución tomada. Quizá ello se deba a que, al ser simples revisiones solicitadas a instancia de parte, sin acusación del promotor fiscal, el tribunal actuó de plano y por trámites abreviados. Los jueces despacharon en primer lugar los mencionados recursos de revisión, del sábado 19 al lunes 21 de enero de 1488; dejando para las semanas siguientes, del 27 de enero al 9 de febrero, el fallo en las acusaciones graves, que habían conllevado la instrucción de nuevos procesos, con los requisitos necesarios. Como castigo común, los penitenciados hicieron procesión durante tres días a la iglesia del Monasterio; en un caso, al menos, con el añadido de disciplina pública. Las penas más duras impuestas fueron, de un lado, aplicación de azotes, vergüenza pública y destierro; y de otro, la pena de muerte en la hoguera, que se aplicó a una sola persona y se ejecutó en el auto del domingo 27 de enero de 1488, el último efectuado en Guadalupe, que yo sepa²⁸.

²⁶ *Ibidem*, pp. 340-341, 346. Fue la primera vez —y la única, creo— que la Inquisición española expulsó de una localidad a un grupo completo de conversos reconciliados.

²⁷ Los restantes miembros del tribunal fueron: promotor fiscal, el clérigo Juan Blázquez, o Velázquez; abogados defensores, los escribanos Juan de Tejeda y Luis Alonso a pesar de no ser letrados; notarios, el mismo Luis Alonso y Juan Jiménez, escribano; y alguacil, Gonzalo Montenegro. Casi todos ellos ya habían participado en la inquisición de 1485. Fray Nuño de Arévalo había sido juez, junto con Francisco Sánchez de la Fuente y Pedro Sánchez de la Calancha. Tristán de Medina, entonces aún bachiller, había intervenido ocasionalmente como fiscal, junto con el bachiller Diego Fernández de Zamora. Los escribanos de Guadalupe Luis Alonso y Juan Jiménez habían ejercido como notarios. Juan de Tejeda lo había hecho como procurador. Solo Juan Blázquez y Gonzalo Montenegro no formaron parte del tribunal en 1485.

²⁸ *Ibidem*, p. 340: «Item, domingo, 27 de enero del año de 1488, quemaron a Alonso Rodríguez de los Censos, por judío». Véase Herrera Vázquez, M., «La inquisición de 1488 y el último quemado en Guadalupe», *Guadalupe*, 877 (2022), pp. 14-23.

A pesar del mandato de expulsión de diciembre de 1485, consta que algunos de los conversos reconciliados no llegaron a obedecer lo ordenado y que otros habían regresado a Guadalupe poco tiempo después. Parece ser que, a partir de los procesos de 1488, el prior y las justicias de Guadalupe relajaron su celo por el cumplimiento del citado mandato, y los conversos volvieron a realizar sus ritos judaicos; de modo que, otra vez, pesaban sobre ellos graves indicios de herejía o apostasía. Por este motivo, a mediados del año 1500, el prior del monasterio, fray Pedro de Vidania, envió una carta al arzobispo e inquisidor general fray Diego de Deza en la que le pedía que mandase ejecutar la orden de 1485 obligando a salir a los dichos conversos de la puebla. Deza accedió a lo solicitado por el prior y, el lunes 13 de julio de 1500, dio su carta, por la cual imponía a todos los hombres y mujeres conversos, vecinos o estantes en Guadalupe, so pena de excomunión y de pérdida de sus bienes, que saliesen de la puebla y sus términos y no volviesen a vivir en ella jamás, dándoles de plazo hasta treinta días primeros siguientes a la publicación de la carta²⁹.

LOS CONFLICTOS

La abundante documentación producida por los tribunales inquisitoriales establecidos temporalmente en Guadalupe en 1485 y 1488 (sobre todo, por el primero) quedó en poder del Monasterio y fue guardada en el arca de tres llaves, donde se depositaban, entre otras cosas, las escrituras de más interés para el convento³⁰. Allí permaneció hasta que, pasados algunos años, el tribunal de la Inquisición de Toledo tuvo necesidad de ella para el ejercicio de su actividad y resolver las numerosas peticiones y reclamaciones que ante él se presentaban. En este sentido hay que recordar que dicho tribunal, establecido en la ciudad imperial desde junio de 1485, abarcaba el obispado de Sigüenza, la región de La Mancha, el Campo de Calatrava y el arzobispado de Toledo. Dentro de este último se encontraba Guadalupe, como queda dicho. Al abarcar este tribunal tan amplio territorio, precisó reunir y tener a su disposición todas las escrituras que le

²⁹ Véase Herrera Vázquez, M., «Orden de expulsión de fray Diego de Deza a los conversos de Guadalupe», *Guadalupe*, 861 (2018), pp. 10-17.

³⁰ Fray Diego de Écija dice, a propósito de los herejes que fueron quemados en la inquisición de 1485, que sus procesos «están en el arca de tres llaves» (*Op. cit.*, pp. 345-346). En los tribunales no monásticos, cada una de las tres llaves del arca las poseían el inquisidor más antiguo del tribunal, el receptor y el notario de secuestros. Según Martínez Millán, José, *La hacienda de la Inquisición (1478-1700)*, Madrid, CSIC, 1984, pp. 72-73 y n. 70, esta forma de guardar la documentación y el dinero «es otra medida más que revela la desconfianza y burocratización de la institución inquisitorial». De acuerdo con la pragmática de los Reyes Católicos de 9-VI-1500, también los concejos municipales debían tener un arca de tres llaves: «Otrosí, que faga arca en que estén los priuilegios e escrituras del Concejo a buen recabdo, que a lo menos tengan tres llaves, e la vna tenga la justicia, e la otra vno de los regidores, e otra el escriuano de Concejo, e que no se pueda sacar de allí» (*Libro en que están copiladas algunas bullas de nuestro muy sancto padre concedidas en fauor de la jurisdiccion real de Sus Altzas e todas las pragmáticas..., Alcalá de Henares, Estanislao Polono, 1503, f. 110v*).

fueran imprescindibles para llevar a cabo su labor con rapidez y eficacia. Así ocurrió, por ejemplo, con las del tribunal de Ciudad Real, activo desde septiembre de 1483 hasta junio de 1485, que pronto fueron llevadas a Toledo.

A lo que conozco, el primer requerimiento de documentación por parte del tribunal de la Inquisición de Toledo al Monasterio de Guadalupe data del lunes 1 de febrero de 1501, cuando los inquisidores Francisco de Herrera, Fernando Rodríguez del Barco y Juan de Monesterio enviaron una carta al prior, el vicario y los otros frailes y oficiales del Monasterio para que entregaran al fiscal de dicho tribunal, el bachiller Diego Martínez Ortega, las confesiones, abjuraciones y sentencias que se dieron, hicieron y pronunciaron en Guadalupe contra veintiocho personas que se encontraban presas en la cárcel de la Inquisición en Toledo al tiempo del requerimiento y cuyos nombres figuraban en la carta. Estas personas, diecisiete mujeres y once hombres, habían sido denunciadas y acusadas por el promotor fiscal de ser culpadas por el crimen de herejía y apostasía y por relapsas. El bachiller Diego Martínez, entendiendo que dichas escrituras podrían aprovecharle como prueba de su intención, pidió a los inquisidores que le diesen carta para llevarlas desde Guadalupe ante ellos en su audiencia. Para el cumplimiento de lo requerido, los inquisidores dieron un plazo de tres días por tres moniciones canónicas. No hubo oposición alguna por parte del prior de Guadalupe, fray Pedro de Vidania, quien se mostró colaborativo y diligente. Así, el sábado seis de febrero de 1501, ante el notario Juan Jiménez de Guadalupe, el fiscal Diego Martínez de Ortega leyó la carta de los inquisidores al vicario del Monasterio, fray Miguel de Ermua, el cual dijo que él estaba presto, en lugar del prior, que se encontraba ausente, para entregar los documentos solicitados. Fueron testigos del acto fray Juan de Albendea y fray Arias de Piedrahita, arqueros, y fray Juan de Constantina, los tres profesos del Monasterio de Guadalupe. En efecto, al día siguiente, el domingo siete de febrero, Diego Martínez recibió toda la documentación requerida por los inquisidores de Toledo, firmando para ello una carta de reconocimiento. Testigos de la entrega fueron Francisco de Herrera, sacristán en Alía, y Luis Martínez, hijo del fiscal³¹.

Sin embargo, ahí no paró la cosa. Transcurridos unos años, los inquisidores de Toledo volvieron a reclamar, en diversas ocasiones, escrituras al prior de Guadalupe, pero este siempre se oponía a ello³². Sin duda, su negativa se debía a que los inquisidores reclamaban la totalidad de la documentación de los procesos inquisitoriales, y

³¹ Archivo Histórico Nacional, Clero, legajo 1423, expediente 88. Véase mi artículo «Carta inédita de los inquisidores de Toledo al prior y frailes de Guadalupe para la entrega de documentos (1501)», en la revista *Guadalupe*, 893 (2025), pp. 18-25.

³² Sucedieron a fray Pedro de Vidania hasta agosto de 1512 los siguientes priores: fray Pedro de Villalón (23-VII-1501 a principios de 1504), fray Juan de Guadalupe *el Calero* (29-IV-1504 a 17-III-1506), fray Juan de Constantina (1-IV-1506 a 31-III-1509), fray Juan de Azpeitia (12-IV-1509 a IV-1512) y fray Luis de Toledo (12-V-1512 a 18-V-1515). Véase Écija, fray D. de, *op. cit.*, p. 423; y García Rodríguez, fray S., y Trenado Trenado, fray F., *op. cit.*, pp. 101-104.

no una pequeña parte, como había ocurrido en la petición de 1501. Así consta que, con anterioridad al 13 de agosto de 1512, los inquisidores Francisco de Herrera, Alfonso de Mariana y Pedro Ochoa de Villanueva habían escrito al prior de Guadalupe numerosas cartas para que les entregase todas las escrituras relativas a los procesos inquisitoriales llevados a cabo en Guadalupe. Sin embargo, el prior se negaba de continuo a dárse-las alegando ciertas causas. En respuesta a una de aquellas cartas, el prior, queriendo colaborar con los inquisidores, les comunicó que le enviaran a un notario para sacar de los registros lo que fuera necesario y que después le mandaría dar copia, pero que no les podía proporcionar todas las escrituras que estaban en el Monasterio. Por ello, pareciéndoles a los inquisidores que el Santo Oficio recibía gran perjuicio, y que esas escrituras debían estar en Toledo y no en otra parte, tanto en lo tocante a ese partido como a todas las otras inquisiciones, informaron del asunto al rey Fernando *el Católico* y al cardenal e inquisidor general Francisco Jiménez de Cisneros para que intercedieran ante el prior y consiguieran que este les facilitase los documentos requeridos. De hecho, Cisneros había escrito previamente al prior de Guadalupe sobre el particular, en varias ocasiones. Al final, la petición de los inquisidores de Toledo surtió efecto: el rey y el inquisidor general remitieron, en agosto de 1512, sus cartas a los inquisidores Herrera, Mariana y Ochoa para que estos las presentaran al prior de Guadalupe, entonces fray Luis de Toledo. En dichas cartas rogaban y encargaban al prior que, sin excusa ni dilación, diera a los inquisidores, o a la persona que ellos enviaran, todos los libros, procesos y escrituras que en el Monasterio de Guadalupe habían quedado al tiempo que la Santa Inquisición estuvo en la puebla. Además, si el Monasterio tenía necesidad, para conservación de sus títulos, de algunas de las sentencias de los condenados o reconciliados, podía sacar de ellas traslado signado y en forma auténtica y guardarlos en su poder.

Como era de esperar, la intercesión del rey y del inquisidor general alcanzó su propósito. Para recoger las mencionadas escrituras, los licenciados Herrera, Mariana y Ochoa enviaron a Cristóbal de Prado, notario del secreto de la Inquisición de Toledo, quien llevó al prior una carta de los inquisidores, junto con las del rey y el inquisidor general, en la que le informaban de la obligación de facilitar la documentación requerida, con la advertencia de que, si otra cosa hiciese, se verían forzados a ejecutar lo mandado y usar de los remedios del Derecho hasta que todas las escrituras fuesen entregadas al Santo Oficio. No obstante esta intimación, la entrega se demoró varios meses y no concluyó hasta febrero de 1513. Así, el lunes 31 de enero de ese año, fray Alfonso de Don Benito, mayordomo del Monasterio de Guadalupe, junto con Juan de Logroño y Antón Solano, escribanos y notarios públicos en la puebla de Guadalupe y su término, hizo el inventario de todas las escrituras que halló en el arca de tres llaves referentes a las sentencias de los vivos, los ausentes quemados en estatua, los encarcelados a prisión perpetua y los difuntos, todos condenados y confiscados sus bienes por los delitos de herejía y apostasía, y de otros muchos documentos relativos, principalmente, a la inquisición que se hizo en la puebla de Guadalupe el año de 1485 por los

inquisidores fray Nuño de Arévalo, Francisco Sánchez de la Fuente y Pedro Sánchez de la Calancha. Por mandado del prior, tales escrituras fueron entregadas por fray Pedro de Briviesca, presbítero y profeso del Monasterio de Guadalupe, a Cristóbal de Prado en la localidad cacereña de Alía, entonces perteneciente al término y jurisdicción de Talavera de la Reina, el lunes 7 de febrero de 1513. El notario las recibió contándolas una a una por el dicho inventario de 31 de enero, y se dio por contento y entregado en ellas. La copia del inventario ocupó 22 hojas de papel de pliego entero. Y fueron testigos al acto de entrega Juan García, teniente de cura de Alía; Pedro de Villalobos, vecino de Alía, y los escribanos Juan de Logroño y Antón Solano.

Con anterioridad, el sábado 5 de febrero de 1513, el padre fray Juan de Azpeitia, profeso del Monasterio de Guadalupe, presbítero y procurador, manifestó, ante el prior y los escribanos Juan de Logroño y Antón Solano, que al prior le habían sido presentadas las cartas del rey, el inquisidor general y los inquisidores de Toledo, y que, por virtud de ellas, mandaba entregar todos los procesos originales de la inquisición que en Guadalupe se había hecho por parte de los inquisidores fray Nuño de Arévalo, Francisco Sánchez de la Fuente y Pedro Sánchez de la Calancha. Dichos procesos incluían todas las sentencias de los condenados y confiscados sus bienes, tanto vivos como difuntos, los ausentes quemados en estatua y los encarcelados a prisión perpetua. No obstante, el prior solicitaba que no se dieran los dichos originales hasta que el Monasterio de Guadalupe y él en su nombre sacaran las copias de las escrituras que les pertenecían. De este modo, fray Luis de Toledo mandó a los dos escribanos antes mencionados que las copiaran dentro del monasterio, en pública forma, una tras otra, como las hallaran en el arca de tres llaves, para conservación del derecho del Monasterio, y que él daba su autoridad e interponía su decreto para que el traslado realizado valiese e hiciese fe dondequiera que pareciese. La copia de todas las sentencias ocupó 62 hojas de papel entero, yendo el margen inferior de cada plana cerrado con las rúbricas de los nombres de los dos escribanos, y figurando en el margen superior tres rasgos de tinta. Los testigos que asistieron a este acto fueron Alfonso García, clérigo capellán de Guadalupe; Juan Ruiz, alcalde de Guadalupe; Francisco del Amarilla, criado del Monasterio; Alfonso García de Oropesa y Agustín, hijo de Juan Rodríguez de Valdecaballeros, todos vecinos de Guadalupe.

Téngase en cuenta que la documentación que el Monasterio de Guadalupe entregó al tribunal del Santo Oficio de Toledo incluía no solo la referente a las inquisiciones de 1485 y 1488, como queda dicho, sino también la relacionada con otras inquisiciones anteriores ocurridas en la puebla. Estas inquisiciones, según lo que he podido averiguar, se limitaron sobre todo a dos personas y originaron escasas escrituras. En cualquier caso, dichas personas volvieron a ser juzgadas en 1485, y condenadas, por lo que los documentos antiguos fueron incorporados a sus nuevos procesos³³.

³³ Véase Herrera Vázquez, M., «Las primeras inquisiciones en Guadalupe», pp. 139-156. Corrijase la evidente errata de la p. 140, n. 10, donde dice «cardenal Pedro González de Mendoza», debe decir «cardenal Francisco Jiménez de Cisneros».

Actualmente, el inventario de las escrituras, de 31-I-1513, y la copia de las sentencias, de 5-II-1513, se hallan en el Archivo Histórico Nacional (Madrid), Sección de Clero Secular y Regular, legajo 1423 (= AHN 1423), expedientes 85 y 84.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Las tres cartas que aquí se publican, por primera vez, se encontraban originalmente cosidas entre las hojas primera y segunda del expediente 84 de AHN 1423³⁴. Con posterioridad, fueron descosidas y sacadas de dicho expediente, les fue adjudicada numeración independiente (expedientes 80, 81 y 82) y fueron colocadas dentro de un archivador de cartulina dentro del mismo legajo 1423.

I

1512-VIII-25. Logroño.— *Carta del rey Fernando el Católico al prior del Monasterio de Guadalupe para que entregue a los inquisidores de Toledo todos los libros, procesos y escrituras relativos a la inquisición de 1485 en la puebla de Guadalupe* (AHN 1423, exp. 80).

(Cruz)

El rrey.

Venerable e devoto padre prior³⁵:

Yo he sido ynformado que, al tiempo qu'el Oficio de la Santa Inquisición y oficiales e ministros d'él que estouieren en esa villa de ay se partieron, dexaron en ese Monasterio todos los libros, proçesos y escripturas que ende se hizieron. E que,

³⁴ Su número anterior era el 89.

³⁵ Lo era entonces fray Luis de Toledo, profeso del Monasterio de Guadalupe y ordenado *in sacris*. Gran letrado, teólogo y predicador, llegó a ser prior de Guadalupe, del 12-V-1512 al 18-V-1515, al suceder a fray Juan de Azpeitia. A principios de 1513, el convento del Monasterio de Guadalupe decidió que fray Luis de Toledo debía entrevistarse con el rey Fernando *el Católico* y con el cardenal Jiménez de Cisneros para resolver el ya mencionado pleito originado por la orden del corregidor de Talavera de la Reina Ortiz de Zárate en la que mandaba prender los ganados del Monasterio de Guadalupe y a los acemileros que traían leña de la jurisdicción de Talavera para el convento. En el xxxii capítulo general de la Orden de San Jerónimo, celebrado en 1513, se decidió enviar a fray Luis de Toledo, «fraile muy docto», al arzobispo de Sevilla, fray Diego de Deza, OP, para determinar el asunto del estatuto de limpieza de sangre para no recibir conversos ni moriscos en la orden. Posteriormente, fray Luis de Toledo fue reelegido en el cargo, tras el priorazgo de fray Miguel de Villahoz, rigiendo el Monasterio tres trienios seguidos, desde el 9-VIII-1527 hasta agosto de 1536. Además de prior, fray Luis fue arquero nueve años, y fraile, cuarenta y seis. Murió en Guadalupe el lunes 13-I-1540 (BME, ms. &-III-22, f. 273v). Véase Écija, fray D. de, *op. cit.*, p. 423, n.^o 26, y p. 424, n.^o 31; Sigüenza, fray José de, OSH, *Historia de la Orden de San Jerónimo*, ed. de Weruaga Prieto, Ángel, Salamanca, Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, 2000, II, pp. 107-108; Rubio Cebrián, fray G., *Historia de Ntra. Sra. de Guadalupe*, pp. 128, 133-135; García Rodríguez, fray S., y Trenado Trenado, fray F., *op. cit.*, p. 104, n.^o 21, y p. 107, n.^o 21; y Arévalo Sánchez, fray A., «El fraile gobernador y Guadalupe (y II). Pleitos y cartas del cardenal», pp. 15-16.

commoquier que los venerables padres inquisidores que rresiden en la çibdad de Toledo³⁶ vos las han enbiado a pedir muchas vezes porque tienen d'ellas nesçesidad para exerceiço del santo oficio, no se les han dado ni entregado commo de derecho se devía fazer. Por ende, yo vos rruego y encargo que, luego, mandéys e fagáys que las dichas escripturas se entreguen enteramente a los dichos ynquisidores o a la persona qu'ellos para esto enbiaren, syn poner en ello más escusa ni dilaçión, porque ansí cunple al seruiço de Dios e mío. E, si para lo que toca a esa devota casa fuere menester alguna de las dichas escripturas, podéys tomar traslado o los dichos inquisidores vos lo farán dar. De Logroño, a xxv de agosto de mill e quinientos e doze años³⁷.

Yo, el rrey. (*Firma autógrafa*)

Por mandado de Su Alteza,

Juan Rroyz de Calcena³⁸. (*Firma autógrafa*)

(*Y en las espaldas:*)

(Cruz)

Por el rrey.

Al <v>enerable³⁹ e deuoto padre prior del Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe⁴⁰.

³⁶ Los licenciados Francisco de Herrera, Alfonso de Mariana y Pedro Ochoa de Villanueva. Véase las notas 49, 50 y 51, respectivamente.

³⁷ El rey estuvo en Logroño desde el 13-VIII-1512 hasta el 30 de septiembre próximo siguiente, al menos. Véase Rumeu de Armas, Antonio, *Itinerario de los Reyes Católicos, 1474-1516*, Madrid, CSIC, 1974, pp. 381-382.

³⁸ De origen converso, Juan Ruiz de Calcena nació en Calatayud (Zaragoza) en 1450. Hubo de comenzar su colaboración con Fernando *el Católico* hacia 1480. En 1484 entró en la Inquisición de Aragón como escribano, notario y administrador de los bienes confiscados. Inició sus actividades en la Cancillería de Aragón como sellador real, de 1490 a 1495. Como tal rubricó, en 1492, las Capitulaciones de Santa Fe o la expulsión de los judíos. Actuó como secretario de Fernando *el Católico* para los asuntos exclusivos de la Corona de Aragón entre 1496 y 1504, y fue su secretario en la segunda etapa de gobierno de Fernando como rey titular de Aragón y gobernador de Castilla, de 1504 a 1516. Durante este último período formó parte del círculo íntimo del monarca. En 1502 fue nombrado secretario del Consejo de la Inquisición. En octubre de 1516 lo acusaron de haber malversado 30.000 ducados de las cuentas del Santo Oficio. Hubo de morir hacia mediados de 1519, siendo enterrado en el Convento de Santa Clara de Calatayud. Véase, entre otros, Cuesta Gutiérrez, Luisa, y Zamora Lucas, Florentino, «Los secretarios de Carlos V», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXIV (1958), pp. 423-424; Rumeu de Armas, A., *Nueva luz sobre las Capitulaciones de Santa Fe de 1492 concertadas entre los Reyes Católicos y Cristóbal Colón. Estudio institucional y diplomático*, Madrid, CSIC, 1985, pp. 70, 96-108, 136; *La corte de Carlos V. Segunda parte. Los Consejos y los consejeros de Carlos V. Volumen III*, dir. de Martínez Millán, J., Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000, pp. 10, 274, 316 n. 2523, 376-377, 422, 425 n. 3386; y Escudero, José Antonio, *Los secretarios de Estado y del Despacho (1474-1724)*, 3.^a ed., Madrid, BOE, 2020, I, pp. 33-34, 37, 393, 526, 536, 606, 609, 610, 703.

³⁹ La v está hecha sobre una *d*.

⁴⁰ A la izquierda figuran cuatro señales.

II

1512-VIII-13. Burgos.— *Carta del cardenal e inquisidor general Francisco Jiménez de Cisneros al prior y frailes del Monasterio de Guadalupe para que entreguen a los inquisidores de Toledo todos los libros, procesos y escrituras relativos a la inquisición de 1485 en la puebla de Guadalupe* (AHN 1423, exp. 81).

(Cruz)

Venerable padre prior⁴¹ y deuotos padres:

Ya sabéis que diuersas veces vos avemos escripto que diésedes y entregásesedes a los ynquisidores que rresiden en la çibdad de Toledo⁴² los libros, processos y escripturas que en esa casa quedaron al tiempo que el Oficio de la Sancta Ynquisición estuuuo en esa villa, porque tienen d'ellos neçesidad para exerçer el sancto oficio, pues a ello de derecho soys obligados, lo qual, fasta agora, segund somos ynformado, no avéys fecho. Su Alteza vos escriue agora sobr'esto⁴³, y, avnque nuestra letra fuera escusada, acordamos de vos escreuir rrogándovos que, sin más dilación, entreguéis luego todas las dichas escripturas a los dichos ynquisidores o a la persona que ellos para esto enbiaren, porque, de otra manera, no se podrá escusar de vsar de los rremedios del Derecho e proçeder conforme a justicia. E, si por ventura esa casa touiere necesidad, para conseruación de sus títulos, de algunas sentenças de los que áy fueron condenados o rreconciliados, aquellas se podrán sacar signadas y en forma auténtica e quedar en vuestro poder. De Burgos, a XIII días del mes de agosto de mill e quinientos e doze años.

Vester Franciscus cardinalis. (Firma autógrafa)

Lope Díaz, secretario⁴⁴. (*Firma autógrafa*)

⁴¹ Fray Luis de Toledo. Véase la nota 35.

⁴² Los licenciados Francisco de Herrera, Alfonso de Mariana y Pedro Ochoa de Villanueva. Véase las notas 49, 50 y 51, respectivamente.

⁴³ Se refiere a la carta I, de 25-VIII-1512.

⁴⁴ Lope Díaz de Zárate, nacido en Domaiquia (Álava) en 1476, fue notario apostólico, secretario del Consejo de la Inquisición y escribano de cámara del Consejo Real (desde diciembre de 1512). Casó con la burgalesa Isabel de Polanco, con quien tuvo dos hijos: Jerónima de Zárate y Agustín de Zárate, el autor de la *Historia del descubrimiento y conquista del Perú*. De Isabel se sospechaba que tenía sangre judía, lo cual provocó que Lope Díaz no pudiera pasar el cargo de secretario del Consejo de la Inquisición a su hijo. Sin embargo, sí pudo renunciar en él el oficio de escribano del Consejo Real (4-II-1522). Lope Díaz siguió siendo secretario del Consejo de la Inquisición hasta su muerte, en marzo de 1538, sucediéndole en el cargo Juan Martínez de Lasao. En su testamento, otorgado el 13-II-1538, legó a su hijo Agustín, entre otras cosas, todos sus libros y armas. La partición de los bienes se ejecutó el 25-IX-1538. Lope Díaz fue enterrado en el Monasterio de Nuestra Señora de Prado (Valladolid). Véase, entre otros, Hampe Martínez, Teodoro, «La misión financiera de Agustín de Zárate, Contador General del Perú y Tierra Firme (1543-1546)», *Historia y Cultura*, 17 (1984), p. 92; ídem, «Agustín de Zárate: precisiones en torno a la vida y obra de un cronista indiano», *Caravelle*, 45 (1985), pp. 22-23; ídem, «Agustín de Zárate, contador y cronista indiano (estudio biográfico)», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 27-2 (1991), pp. 130-132 (reproducido posteriormente en Zárate, Agustín de, *Historia del descubrimiento y conquista del Perú*, ed. de Pease García

(*Y en las espaldas:*)

(Cruz)

Al venerable padre prior e deuotos padres rreligiosos del Monesterio de Nuestra Señora de Guadalupe.

El cardenal d'España, arçobispo de Toledo, ynquisidor general, etc.

III

Sin fecha, pero posterior al 25 de agosto de 1512 y anterior al 31 de enero de 1513.
¿Toledo?— *Carta de los inquisidores del tribunal de Toledo, los licenciados Francisco de Herrera, Alfonso de Mariana y Pedro Ochoa de Villanueva, al prior del Monasterio de Guadalupe para que entregue al notario Cristóbal de Prado todas las escrituras relativas a la inquisición de 1485 en la puebla de Guadalupe* (AHN 1423, exp. 82).

(Cruz)

Rreuerendo señor y muy devoto padre⁴⁵:

Ya sabe Vuestra Reverenda Paternidad commo le obimos escrito los días pasados pediéndole por merçed quisiese mandar que nos fuesen entregadas todas las escrituras que ay están que se hicieron exerçitá[n]do<se>⁴⁶ este Santo Oficio, porque teníamos d'ellas mucha neçesidad. Y Vuestra Reverencia nos rrespondió que inbiásemos allá vn notario para que sacase de los rregistros lo que tocase a este partido y que le mandaría dar luego rrecabdo, e que no nos podía entregar todas las escrituras que ay estaban por ciertas cavas que expresó en su respuesta. Y, pareciéndonos que d'ello rrecibía e rrecibe mucho perjuzio este Santo Oficio, y que esas escrituras an de estar aquí e no en otra parte, así para lo que toca a este partido commo a todas las otras inquisiciones, de donde cada día nos vienen a pedir escrituras de que tienen neçesidad, acordamos de dar noticia d'ello al rrey, nuestro señor, e a Su Reverendísima Señoría del señor cardenal. Y Su Alteza e Su Señoría Reverendísima escriven a Vuestra Reverenda Paternidad sobr'ello, segund verá por la cédula e letra que aquí le enbiamos. De merçed pedimos a Vuestra Reverencia quiera luego poner en obra lo que Su Alteza e el cardenal le escriuen, y mandar entregar todas esas escrituras a Christóbal de Prado, notario del secreto d'este Santo Oficio⁴⁷, que

Yrigoyen, Franklin, y Hampe Martínez, T., Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1995, pp. lii-liv); e ídem, «El Lcdo. Polo Ondegardo (ca. 1520-1575). Biografía de un jurista castellano en los Andes coloniales», en *Pensamiento colonial crítico. Textos y actos de Polo Ondegardo*, ed. de Lamana Ferrario, Gonzalo, Cuzco, Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de Las Casas / Instituto Francés de Estudios Andinos, 2012, pp. 91-95.

⁴⁵ Fray Luis de Toledo. Véase la nota 35.

⁴⁶ Falta el signo de abreviación sobre la *a* (*a* = *an*). El pronombre *se* está interlineado.

⁴⁷ El cardenal Cisneros nombró a Cristóbal de Prado notario del secreto del tribunal de la Inquisición de Toledo en mayo de 1511 (AHN, Inquisición, lib. 572, f. 200r), cargo en el que estuvo, al menos, hasta 1517, a pesar de estar casado con una conversa. Posteriormente, fue receptor del tribunal de la Inquisición de Cuenca. Murió antes del 9-VI-1559 (AHN, Inquisición, lib. 1933, n.º 44, ff. 189r-191v). Véase Lea, Henry Charles, *Historia de la*

la presente lleva e no ponga Vuestra Reverencia en ello dilación ni escusa alguna, pues sabe que a nosotros e a este Santo Oficio pertenece tener esas escrituras⁴⁸, y an de estar aquí e no en otro lugar. E que no es ninguno parte para poder las rretener contra nuestra voluntad. Y, si algunas escrituras ay entr'ellas que pertenezcan a esa debota casa, acá las mandaremos dar en pública forma, segund que conviene, e todo lo que cumpliere a esa casa lo haremos con tan entera boluntad como lo haría Vuestra Reverencia e qualesquier religiosos d'ella. Y, si otra cosa se hiziese, seríanos forçado de hazer lo que nos es mandado e vsar de los rremedios del Derecho fasta ser entregado este Santo Oficio de todas las escrituras que aý están. Lo qual sería mucho contra nuestra voluntad, segund la devoción e afición tenemos a esa santa casa e a Vuestra Reverenda Paternidad e a los religiosos d'ella. E, porque confiamos que Vuestra Reverencia lo mandará hazer, segund que es obligado, no dezimos más de rremitirnos al mensajero, al qual pedimos por merced dé entera fe e crédito a lo que de nuestra parte dixiere nuestro señor. Vuestra Reverenda e devota persona conserve siempre en su santo e seruiço.

Ad mandata Vestrae Reverendae Paternitatis.

Franciscus de Herrera, licenciatus⁴⁹. (Firma autógrafa)

Inquisición española, 2.^a ed., ed. de Alcalá, Ángel, Madrid, BOE / Fundación Universitaria Española / Instituto de Historia de la Intolerancia, 2020, II, pp. 256-257; y Beinart, Haim, *Records of the Trials of the Spanish Inquisition in Ciudad Real*, Jerusalén, The Israel Academy of Sciences and Humanities, 1974-1985, III, p. 720, y IV, p. 497.

⁴⁸ A continuación de *escrituras* hay una palabra tachada que parece ser *por*.

⁴⁹ Francisco de Herrera nació en Santa María de Albarracín (Teruel) el 25-XII-1473, hijo de María Valero de Ruesta y Juan Martínez de Herrera. Fue elegido colegial de San Bartolomé en Salamanca el 14-IV-1497, donde se graduó licenciado en Cánones. Fue el primer inquisidor de Toledo unos años después de que el tribunal de Ciudad Real fuera trasladado a la ciudad imperial. Fue juez metropolitano del arzobispo de Santiago. En 1502 salió por vicario de Alcalá de Henares, de cuya colegiata llegaría a ser chantre; y en 1505, de Toledo y canónigo en su catedral. El 13-VI-1509 el arzobispo Jiménez de Cisneros lo designó vicario general del arzobispado de Toledo. Fue promovido a capellán mayor de la capilla de los Reyes Nuevos de la catedral de Toledo por muerte de Francisco de Malpartida, ocurrida en 1512. Después lo nombraron miembro del Consejo de la Inquisición. El 23-III-1523 seguía formando parte del Consejo de la Inquisición y siendo capellán de los Reyes Nuevos. Los Reyes Católicos lo presentaron por arzobispo de Ciudad Rodrigo, y posteriormente por arzobispo de Granada, el tercero, mostrando su bula al Cabildo el 23-X-1524. En Granada le habían encargado la presidencia de la Real Chancillería el 9-IV-1524, al tiempo que lo eligieron presidente del Consejo Real. Murió en Granada el 20-XII-1524. Véase, entre otros, Páramo, Luis del, *De origine et progressu Officii Sanctae Inquisitionis [...] libri tres*, Madrid, Impr. Real, 1598, p. 172a; Bermúdez de Pedraza, Francisco, *Antiquedad y excelencias de Granada*, Madrid, Luis Sánchez, 1608, f. 99r; ídem, *Historia eclesiástica. Principios y progresos de la ciudad y religión católica de Granada corona de su poderoso reyno, y excelencias de su corona*, Granada, Andrés de Santiago en la Impr. Real, 1639, f. 211ra-211va; Ruiz de Vergara y Álava, Francisco, *Vida del ilustrísimo señor don Diego de Anaya Maldonado, arzobispo de Sevilla, fundador del Colegio Viejo de S. Bartolomé, y noticia de sus varones excelentes*, Madrid, Diego Díaz de la Carrera, 1661, pp. 151-152, n.^o 206; ídem y Rojas y Contreras, José de, *Historia del Colegio Viejo de S. Bartholomé, Mayor de la célebre Universidad de Salamanca*, 2.^a ed., Madrid, Andrés Ortega, 1766-1770, I, pp. 232-234, n.^o 212; Uztároz, Juan Francisco Andrés de, *Segunda parte de los Anales de la Corona, y reyno de Aragón, Zaragoza, Hered. de Pedro Lanaja*, 1663, pp. 91-92; Beinart, H., *Records of the Trials of the Spanish Inquisition in Ciudad Real*, III, p. 708, y IV, pp. 469-470; Meseguer Fernández, fray Juan, OFM, «Edicto cuaresmal del cardenal Cisneros de 1515», *Toletum*, 11 (1981), pp. 414 y 419, n. 5; ídem, «Documentos históricos diversos. IV. Cartas del cardenal Cisneros, inquisidor general, 1510-1513», *Archivo Ibero-American*, 43 (1983), p. 292; y Dedieu, Jean-Pierre, *L'administration de la foi. L'Inquisition de Tolède, xvie-xviiie siècle*, 2.^a ed., Madrid, Casa de Velázquez, 1992, p. 164.

Alfonsus de Mariana, licenciatus⁵⁰. (Firma autógrafa)
Petrus de Villanova, licenciatus⁵¹. (Firma autógrafa)

(Y en las espaldas:)

(Cruz)

Al reverendo señor e muy devoto padre el prior del Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe.

⁵⁰ El licenciado Alfonso de Mariana fue canónigo de la catedral de Toledo (canonía décima) y abad de San Vicente de la Sierra. Antes de 1510, fue provisor del obispado de Badajoz y ejerció el cargo de inquisidor en Cartagena y Segovia durante algunos años. Fue inquisidor del tribunal de Toledo desde 1510 a 1527. Así, el último proceso en el que intervino del que tengo noticia es el de Bartolomé Gallego, sentenciado el 30-XI-1527, junto con los inquisidores Antonio González Francés y Baltasar de Castro. Agotado por la vejez y su mala salud (vivió aún el 26-II-1529), volvió voluntariamente a sus anteriores oficios. Fue enterrado en la capilla de los Reyes Viejos de la catedral de Toledo. A su muerte dejó fundado un aniversario con 5.000 maravedíes de tributo perpetuo. Véase, entre otros, Páramo, Luis del, *De origine et progressu Officij Sanctae Inquisitionis [...] libri tres*, pp. 171b-172a (denominado «Alphonsus Arariana»); Serrano y Sanz, Manuel, «Noticias biográficas de Fernando de Rojas, autor de *La Celestina*, y del impresor Juan de Lucena», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, VI (1902), pp. 254, 261-262, 278; Lea, H. Charles, *Historia de la Inquisición española*, III, p. 448; Pinta Llorente, fray Miguel de la, OSA, *La Inquisición española*, Madrid, Archivo Agustiniiano, 1948, p. 259; Beinart, H., *op. cit.*, III, p. 709, y IV, p. 480; Ortega Costa de Emmart, Milagros, «Las proposiciones del Edicto de los Alumbrados. Autores y calificados», *Cuadernos de Investigación Histórica*, 1 (1977), pp. 24, 28; Mesequer Fernández, fray J., «Documentos históricos diversos. IV. Cartas del cardenal Cisneros, inquisidor general, 1510-1513», p. 292; Dédieu, J.-P., *L'administration de la foi. L'Inquisition de Tolède, xvie-xviiie siècle*, pp. 164, 186, 297-298; Huerga, Álvaro, *Historia de los alumbrados (1570-1630). Tomo V: Temas y personajes*, Madrid, FUE, 1994, pp. 395-401; Fernández Collado, Ángel, *La Catedral de Toledo en el siglo xvi. Vida, arte y personas*, Toledo, Diput. Prov. de Toledo, 1998, p. 83; y Vaquero Serrano, M.^a del Carmen, *El libro de los maestrescuelas. Cancillarios y patronos de la Universidad de Toledo en el siglo xvi*, Toledo, 2006, pp. 81, 83, 197 y 492 (índice).

⁵¹ Nacido en Salvatierra, el licenciado Pedro Ochoa de Villanueva, inquisidor en los obispados de Toledo y Sigüenza, fue uno de los siete hijos de María Martínez de Alangua y Fernando Ochoa de Villanueva. Ejerció como juez inquisidor en todos los procesos habidos contra los conversos de Ciudad Real de 1512 a 1514. En septiembre de 1511, los inquisidores Francisco de Herrera y Alfonso de Mariana propusieron al cardenal Cisneros que Ochoa de Villanueva marchara al obispado de Sigüenza, porque había mucha necesidad de que el Santo Oficio fuera allí. Las últimas actuaciones de Ochoa de Villanueva como inquisidor datan de finales del verano de 1514. Así, el 28-VIII-1514 inició una visita en la ciudad de Sigüenza, donde estuvo tomando declaraciones hasta el 9 de septiembre. El 30 de agosto recibió los procesos del tribunal inquisitorial de Sigüenza, al cesar de este como tal, para su traslado a Toledo. El 10 de septiembre continuó su labor en Cifuentes, hasta el 12 del mismo mes; y en esa villa murió muy poco después, quizás de manera repentina. Su cuerpo fue enterrado, junto a los de sus padres, en la iglesia de Santa María en Salvatierra. La herencia del inquisidor se la repartieron sus hermanos, excepto Catalina, quizás ya muerta, el 8-XI-1516. Entre los bienes legados, estaba la biblioteca, tasada en 15.000 maravedíes. Véase, entre otros, Páramo, L. del, *op. cit.*, p. 172a; Beinart, H., *op. cit.*, III, p. 709, y IV, p. 491; Mesequer Fernández, fray J., «Documentos históricos diversos. IV. Cartas del cardenal Cisneros, inquisidor general, 1510-1513», p. 292; Cesare, Gervasio di, y Fernández de Pinedo, Kike, «Euskara y nobleza en la Llanada alavesa oriental», *Fontes Linguae Vasconum*, 115 (2012), pp. 289-291; Goicolea Julián, Francisco Javier, *La oligarquía de Salvatierra en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna. Una contribución al estudio de las élites dirigentes del mundo urbano alavés, 1400-1550*, Logroño, Universidad de La Rioja, 2013, pp. 32, 93, 104-105, 107 n. 208, 110 y n. 230, 111 y n. 236, 201-205; Jiménez Monteserín, Miguel, y Martínez López, Jacob, «Los judeoconversos y la Inquisición en Cuenca. De la conversión a la persecución», *Académica*, 11 (enero 2016 - diciembre 2017), pp. 62, 65, 67 n. 120 (reproducido posteriormente en *Las razones del Santo Oficio*, ed. de González-Raymond, Anita, y Carrasco, Rafael, Montpellier, Presses Universitaires de la Méditerranée, 2017, pp. 126, 129-130); e ídem, «Los primeros autos de fe de la segunda inquisición en Cuenca (1510-1534)», *Académica*, 12 (enero 2018 - diciembre 2019), pp. 29-30.